Enlace a Legislación Relacionada

ORDEN A LA EXCELENCIA ARTÍSTICA

ORDEN ADMINISTRATIVA N°. 05-98, aprobada el 01 de julio de 1998

Publicada en La Tribuna N°. 1841 del 26 de agosto de 1998

ORDEN ADMINISTRATIVA N°. 05-98

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 4-90 Creador de Entes Autónomos, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 87 del día tres de agosto de mil novecientos noventa y sus reformas.

CONSIDERANDO

Que es deber del Instituto Nicaragüense de Cultura como Ente Regulador de las políticas culturales del Gobierno de la República, reconocer las obras creativas de distinguidos artistas y escritores tanto nacionales como extranjeros, que con su labor cultural, a lo largo de su vida realizan aportes fundamentales al acervo cultural nicaragüense e internacional.

Que al Instituto Nicaragüense de Cultura le corresponde promover y difundir dentro de la sociedad Nicaragüense a los artistas destacados como a sus obras.

POR TANTO:

RESUELVE

PRIMERO:
Crear la ORDEN A LA EXCELENCIA ARTÍSTICA que entregará el Codirector General del Instituto Nicaragüense de Cultura, en ceremonia pública, a aquellos hombres y mujeres tanto nacionales como extranjeros que por su destacada labor y dedicación a las distintas expresiones culturales, hayan hecho aportes fundamentales a la cultura Nicaragüense e Internacional.

SEGUNDO:
Dicho premio consistirá en una placa conmemorativa y una medalla de oro, que tendrá como logotipo La Serpiente Emplumada, similar a la que se encuentra en la laguna de Asososca.

TERCERO:
El Instituto Nicaragüense de Cultura llevará un libro de registro de la Orden, en el cual se anotarán los nombres y generales de ley de las personas que reciban esta orden y las leyendas de las placas conmemorativas.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27057

CUARTO:
Esta disposición será efectiva a partir de la fecha de su firma por el Codirector General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en cualquiera de los diarios de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Managua, Palacio Nacional de la Cultura, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. **Lic. Clemente Guido Martínez,** Director General Instituto Nicaragüense de Cultura.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27057